

SESIÓN ORDINARIA 891-2012

Acta de la SESIÓN ORDINARIA OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO, DOS MIL DOCE celebrada a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del martes diecinueve de junio del dos mil doce, por el Tribunal Electoral Universitario de la UNED. Asisten Evelyn Siles quien preside, Diego Morales, Nora González, Rafael López y Giselle Gómez en calidad de miembro titular. Reglamentariamente hay quórum.

ARTÍCULO I. Lectura y aprobación de acta 888-2012 y del acta 889-2012

Se comenta y da lectura al acta de la sesión extraordinaria 888-2012 que se celebró el lunes 11 de junio del 2012; así como el acta de la sesión ordinaria 889-2012 que se realizó el martes 12 de junio del 2012.

Se acuerda

Se aprueba el acta anterior. ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II. Correspondencia

Se da lectura al recurso de reposición presentado por la señora Rosa María Vindas Chaves, con fecha del 14 de junio del 2012, recibido en la oficina del TEUNED el día 15 de junio de 2012, contra las candidaturas de los señores Miguel Gutiérrez Alfaro, Jenny Seas Tencio, Vilma Peñas Vargas y Mario Molina Valverde al ser funcionarios nombrados en propiedad en una Vicerrectoría diferente a la Vicerrectoría Ejecutiva, cuya vacante está sometida al presente proceso de elección a miembros del Consejo Universitario.

Considerando

- a) El Artículo 129 del Reglamento Electoral establece un plazo de tres días hábiles a partir de la comunicación a las partes para interponer un recurso de reposición.
- b) El TEUNED vía correo electrónico institucional con fecha del 06 de junio de 2012, comunicó oficialmente a toda la Comunidad Universitaria la lista oficial de candidatas y candidatos para el presente proceso electoral.
- c) El artículo 133 del Reglamento electoral como del TEUNED como la última instancia administrativa.

Se acuerda

Analizado el documento, rechazar el recurso de reposición por cuanto no contempla el plazo de tres días definidos por el Artículo 129 del Reglamentos Electoral a partir de la comunicación oficial que realizara este Tribunal a toda la Comunidad Universitaria vía correo electrónico institucional el día 06 de junio de 2012. ACUERDO FIRME.

Se da lectura a nota remitida por el Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales Sr. Luis Montero, donde informa que el martes 19 de junio se realizará un Consejo de Escuela extraordinario, donde uno de los puntos principales será la presentación de los candidatos externos al Consejo Universitario en las aulas 1 y 2 del Paraninfo

Se acuerda

Responder agradeciendo al Sr. Luis Montero que fomente estas actividades y en aras de la igualdad se le insta a programar un Consejo de Escuela donde considere a los candidatos a miembros internos. ACUERDO FIRME

Se recibe nota del 12 de junio del 2012 de la Secretaria del Consejo Universitario para el Sr. Rector Luis Guillermo Carpio, el TEUNED y Rita Ledezma donde se transcribe el acuerdo del C.U. sesión 2169-2012 art. 2, inciso 3a, celebra el 7 de junio del 2012 que indica que se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 48-2011, art. 4; celebrada el 30 de agosto del 2011, sobre el acuerdo tomado por el C.U. 2095-2011, art. 2, inciso 10 celebrada el 26 de mayo del 2011 en el que se remitió oficio TEUNED 41-11 del 11 de marzo del 2011, en que se propone propuesta de modificación al Reglamento Electoral Universitario y además, la Comisión de Asuntos Jurídicos, analiza los siguientes documentos: Observaciones vía correo electrónico de fecha 26 de mayo del Sr. Ramiro Porras, miembro externo del C.U.; oficio SCU2011-134 del 3 de julio donde se remite observaciones y comentarios de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta, TEUNED 1500-11 del 8 de agosto suscrita por Ana Iveth Rojas donde solicita audiencia con la Comisión de Asuntos Jurídicos para valorar en conjunto asuntos relativos a procesos electorales que indica lo siguiente:

Se acuerda: Aprobar a partir de la conclusión del proceso electoral que se está realizando en este momento, para la elección de miembros al Consejo Universitario y de la Asamblea Universitaria Representativa la modificación de los siguientes artículos del Reglamento Electoral Universitario

ARTÍCULO 1: Objeto del Reglamento:

El presente reglamento tiene por objeto normar los actos relativos al sufragio para la elección de la persona que ocupará la Rectoría; de los miembros del Consejo Universitario y los miembros de la Asamblea Universitaria Representativa.

ARTÍCULO 5: Sesiones y convocatoria:

El TEUNED se reunirá ordinariamente en las fechas, horas y lugares que acuerde, y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o a solicitud de tres de los miembros propietarios, con al menos veinticuatro horas de antelación, indicando los asuntos concretos que se tratarán.

Dichas sesiones serán de carácter privado y podrán ser públicas por acuerdo unánime de sus miembros, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 103".

ARTÍCULO 10: Funciones y atribuciones:

Son atribuciones y obligaciones del TEUNED las siguientes:

- a) Organizar, ejecutar y vigilar con absoluta independencia de criterios y actuando como máxima autoridad en este campo, las elecciones de los representantes a la Asamblea Universitaria Representativa, de los miembros del Consejo Universitario y del Rector.
- b) Observar los principios rectores constitucionales de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad.
- c) Guardar la discrecionalidad y la imparcialidad política en los procesos electorales a su cargo
- d) Garantizar la legalidad electoral en la UNED.
- e) Proteger los derechos político electorales de los electores de la UNED en los diferentes procesos electorales universitarios a su cargo.
- f) Garantizar la conformación y actualización oportuna de los padrones electorales de los procesos a su cargo.
- g) Establecer normas y procedimientos de seguridad en los procesos de elaboración, impresión y embalaje del material electoral.
- h) Definir las normas de cierre, custodia y traslado del material electoral de los distintos recintos de votación a la sede del TEUNED.
- i) Interpretar en forma exclusiva y vinculante las disposiciones relativas a materia electoral universitaria.
- j) Nombrar los delegados y miembros de las juntas receptoras de votos.
- k) Garantizar que los candidatos a elección tengan acceso a los medios de comunicación electrónicos institucionales.
- l) Facilitar a los candidatos del Consejo Universitario o de la Rectoría, los medios de comunicación que el estudiante indicó al momento de empadronarse.
- m) Conocer y resolver, en su caso, los medios de impugnación previstos en este Reglamento.
- n) Conocer en alzada de las resoluciones de sus órganos inferiores y demás recursos previstos en este Reglamento.
- o) ñ) Resolver las divergencias que se susciten en los procesos electorales.
- p) Servir de vínculo y canal de información con respecto a los medios de comunicación masiva en materia electoral.
- q) Hacer la declaratoria oficial de los resultados de las elecciones universitarias, establecidas en el Estatuto Orgánico.
- r) Proponer las reformas al presente Reglamento ante el Consejo Universitario.
- s) Facilitar a todos los electores un medio de comunicación, para efectos de información electoral general.
- t) Aplicar el régimen disciplinario en asuntos electorales.
- u) Definir la fecha de cierre de los padrones electorales de cada elección con sujeción al cronograma correspondiente, sin perjuicio de la implementación del padrón electrónico.
- v) Organizar, para las elecciones de Rector y miembros del Consejo Universitario, actividades en los centros universitarios con los candidatos para darlos a conocer y promoverlos.
- w) Garantizar la excelencia y transparencia de los procesos de elección y llevar las acciones conducentes a lograr la mayor participación democrática de los miembros de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria y la Asamblea Universitaria Representativa en un ambiente abierto y respetuoso.

- x) Incluir en el plan operativo anual y en el presupuesto institucional, los recursos presupuestarios y administrativos necesarios que le permitan el cumplimiento óptimo de sus funciones”.
- y) Promover la reflexión y discusión, capacitación y asesoría, en materia electoral, entre los miembros de la comunidad universitaria, así como Fomentar la participación de la comunidad universitaria en los procesos de elección institucionales.
- z) Representar a la Universidad en las actividades relacionadas con materia electoral en el ámbito nacional e internacional.

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12: Del Presidente:

Serán funciones y atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Elaborar la agenda.
- c) Representar oficialmente al TEUNED, salvo delegación del mismo en otro miembro del TEUNED.
- d) Convocar a sesiones extraordinarias.
- e) Firmar, en asocio con el Secretario, las actas de las sesiones.
- f) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y ejecutar los que son de su competencia.
- g) Juramentar y entregar la credencial en un acto público al Rector, a los miembros del Consejo Universitario electos, a los miembros electos de la Asamblea Universitaria Representativa, a los Delegados del Tribunal y a los miembros de las Juntas Receptoras de Votos. Esta función podrá ser delegada a cualquier miembro del Tribunal.

El texto del acto del juramento es el siguiente: “¿Jura usted a Dios o por lo más sagrado de sus creencias y convicciones y promete a la Patria y a la Universidad, observar y defender la Constitución y las Leyes de la República, el Estatuto Orgánico y cumplir fielmente los deberes de su destino?. – Sí juro. Si así los hiciera, Dios lo ayude; y si no, Él, la Patria, la Universidad y la conciencia se lo demanden”.

h) Cumplir con la función establecida en el Artículo 7 de este reglamento.

ARTÍCULO 13: Del Secretario:

Son funciones del Secretario:

- a) Levantar un acta de cada sesión y firmarla con el Presidente.
- b) Recibir y canalizar la correspondencia dirigida al TEUNED.
- c) Mantener en custodia la documentación del TEUNED y velar por el adecuado registro y conservación.
- d) Emitir las certificaciones que se soliciten al TEUNED, en materia de su competencia.
- e) Comunicar los acuerdos y resoluciones adoptados por el TEUNED y realizar el seguimiento correspondiente.
- f) Cumplir con la función establecida en el Artículo 7 de este reglamento.

ARTICULO 16 BIS (nuevo): De la jornada laboral de los miembros del TEUNED:

El Presidente y el Secretario del TEUNED destinarán medio tiempo de su jornada laboral al cumplimiento de sus funciones en el mismo. La Administración creará los códigos correspondientes para suplir la media jornada en las oficinas en que se desempeñen.

Transitorio: El TEUNED y la Administración evaluarán la efectividad de esta norma en los próximos dos procesos electorales con el fin de plantear las reformas pertinentes en caso de que lo estimen necesario.

ARTÍCULO 22: Funciones y atribuciones:

Son funciones y atribuciones de los delegados:

- a) Colaborar con el TEUNED en la correcta aplicación de este Reglamento durante el proceso electoral para el que fueron nombrados.
- b) Velar por el cabal cumplimiento de las órdenes y medidas que acuerde el TEUNED, tendientes a que los procesos electorales se desarrollen en condiciones de garantía y libertad irrestrictas.
- c) Recibir las denuncias en el proceso de elecciones y transmitir las de inmediato al TEUNED para su conocimiento.
- d) Instalar por delegación del TEUNED las Juntas Receptoras de Votos y velar porque sigan las instrucciones del TEUNED.
- e) Llevar a cabo el acto de empadronamiento de cada estudiante en la forma, medio y oportunidad que defina el TEUNED de conformidad con el artículo 51 de este Reglamento.
- f) Velar por el cumplimiento de las regulaciones sobre la propaganda electoral.
- g) Guardar la discrecionalidad e imparcialidad política debidas, en los procesos electorales correspondientes.
- h) Por delegación del TEUNED, hacer entrega del material electoral a las respectivas Juntas Receptoras de Votos en la sede de esta.
- i) Devolver la documentación electoral dentro del término que fije el TEUNED, de manera completa, ordenada y sin alteraciones.
- j) Coordinar con la autoridad universitaria respectiva en el cual se ubica el centro de votación, las condiciones generales sobre dicho local, el acceso de los electores, la comunicación fluida entre ellos y las posibles previsiones, en caso de emergencias.
- k) Respetar todas las normas establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 25: De la imparcialidad política:

Los miembros de las Juntas Receptoras de Votos deberán guardar la discrecionalidad e imparcialidad política debidas en los procesos electorales correspondientes, una vez juramentados por el TEUNED.

ARTÍCULO 27: De las funciones y atribuciones:

Son funciones de las Juntas Receptoras de Votos:

- a) Juramentarse ante el Presidente del TEUNED o ante quien éste delegue, lo cual se podrá dar en forma presencial, mediante videoconferencia u otro medio a distancia.
- b) Recibir del delegado del TEUNED o de este directamente la documentación electoral.
- c) Custodiar la documentación electoral desde el momento en que la reciban hasta que la devuelvan al TEUNED o al delegado del TEUNED autorizado para ello.
- d) Presentarse en el sitio de votaciones asignado, al menos media hora antes para revisar la documentación y preparar el recinto electoral.
- e) Completar los formularios, acta de apertura, acta de cierre, acta de votación y cualquier otro formulario que el TEUNED disponga, correspondientes al día de votación del proceso electoral respectivo.
- f) Al cierre de las votaciones, llevar a cabo el correspondiente escrutinio y consignarlo en el acta respectiva.
- g) Velar porque la documentación electoral se cierre, custodie y traslade, según los lineamientos de seguridad establecidos por el TEUNED.
- h) Desempeñar las funciones apegándose estrictamente a lo expresado en el presente reglamento e instrucciones del TEUNED.
- i) Firmar las papeletas electorales impresas utilizadas. En caso de papeletas electrónicas, acatar las directrices que establezca el TEUNED para dichos efectos.
- j) Informar la cantidad de votantes en cualquier momento en que así lo solicite el candidato o su fiscal, debidamente acreditado.

ARTÍCULO 51: Del acto de empadronamiento:

El empadronamiento deberá llevarse a cabo en forma personal por cada estudiante, para lo cual deberá llenar la boleta especialmente diseñada por el TEUNED, en la cual deberá estampar al menos su firma, número de cédula y lugar o medios idóneos para recibir notificaciones. Dicho acto deberá llevarse a cabo en forma personal ante el Delegado Electoral correspondiente y en el horario que determine el TEUNED, el que velará que se realice en los días de mayor afluencia, sea el día sábado de manera obligatoria y en cualquier otro día cuando el caso lo amerite. Igualmente el acto de empadronamiento puede llevarse a cabo cualquier día en la forma y oportunidad que determine el Tribunal, cuando el uso de medios electrónicos idóneos y accesibles lo permita.

El TEUNED deberá adoptar las medidas de control y seguridad necesarios para garantizar la transparencia y legitimidad del proceso de empadronamiento.

ARTICULO 57: Sobre el inicio del proceso electoral:

El TEUNED hará las convocatorias a las elecciones correspondientes en las fechas que estime necesario y definirá el cronograma correspondiente. Dichas convocatorias darán inicio al proceso electoral respectivo según lo establecido en los artículos siguientes.

ARTICULO 65: De la convocatoria a las elecciones de los estudiantes:

El TEUNED notificará a la FEUNED y al TEEUNED la convocatoria de las elecciones correspondientes, para que organice la elección de sus representantes con base en el cronograma establecido por aquél.

ARTICULO 66: De la convocatoria a las elecciones de los profesores de jornada especial:

Para la elección de los representantes de los profesores de jornada especial, el TEUNED convocará por medio del Vicerrector Académico, Directores de Escuela y Encargados de Cátedra y de Programas Académicos, a todos los miembros de dicho sector, inscritos en el padrón electoral, con una antelación mínima de 15 días hábiles, a una asamblea general para que elijan a sus representantes.

Dicha Asamblea será presidida por el Vicerrector Académico, quien deberá disponer lo necesario para que la votación se haga de acuerdo con los principios democráticos y en forma secreta.

Los profesores de jornada especial podrán proponerse como candidatos ante el TEUNED a partir del día siguiente a la convocatoria por parte del TEUNED hasta el mismo día de la Asamblea.

Para la votación el TEUNED nombrará un Delegado Electoral quien actuará como fiscal del Tribunal y una Junta Receptora de Votos que tendrá a su cargo la recepción de los votos y llevar a cabo el escrutinio en presencia del Delegado Electoral y cualquier candidato que se hubiese postulado y lo solicite.

Para llevar a cabo la elección correspondiente, se requiere cumplir con lo estipulado en los artículos 84 y 85 del presente Reglamento.

Deberá levantarse un acta de lo actuado y sobre el resultado de la votación la que deberá ser firmada por el Delegado Electoral, los miembros de la Junta Receptora de Votos y el Vicerrector Académico como testigo de honor.

Será obligación de los profesores de jornada especial atender esta convocatoria y asistir a la asamblea a que sean convocados, cuyo tiempo se tendrá para efectos legales, como parte de la carga académica destinada a reuniones de coordinación.

Quien no asista a dicha asamblea sin que medie justa causa, previo debido proceso, se hará acreedor a la sanción disciplinaria correspondiente.

ARTICULO 119: De la responsabilidad disciplinaria de los electores que no voten:

Los electores que no ejerzan su derecho y deber al voto, deberán justificar tal omisión por razones de enfermedad o causa justificada dentro de los tres días después de la elección correspondiente ante el TEUNED. El elector que no cumpla con dicha justificación o no se le acepte la misma, será sancionado de oficio por el TEUNED con una amonestación escrita en cada oportunidad.

Copia de dicha sanción será enviada al jefe inmediato del funcionario o al Vicerrector Académico en el caso de los estudiantes, para que determinen de oficio si procede la aplicación de una sanción mayor por el número de amonestaciones acumuladas de acuerdo a la normativa específica que rija cada caso.

El TEUNED como parte de sus funciones de divulgación formación cívica y electoral, previo y durante cada proceso electoral impulsará una campaña sobre los alcances de este Reglamento y sobre los derechos y deberes electorales del funcionario de la UNED y de su responsabilidad administrativa, coordinando con las instancias institucionales las acciones necesarias.

Se acuerda

Solicitar al Consejo Universitario, las observaciones de Ramiro Porras, la nota de observaciones de la Comunidad Universitaria, para que cada miembro haga un estudio individual del tema, y posteriormente reunirse para su análisis grupal, dado que este reglamento se aplicará, luego del actual proceso electoral. ACUERDO FIRME

El Sr. Rodrigo Barrantes Echevarría, solicita que se nombre como fiscal general a la Sra. Amalia León.

La Sra. Giselle Bolaños presenta como fiscal general al Sr. Alberto Soto

Se acuerda

Aprobar los nombres presentados como fiscales generales y elaborarles las credenciales correspondientes. ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III. Actividad con las Juntas Electorales para el proceso de elección del 13 de julio.

Se comenta la agenda y otros aspectos logísticos para la realización de la actividad de juramentación e información (procedimientos, credenciales) con las distintas Juntas Electorales para el proceso de Elección de los miembros internos y externos al Consejo Universitario del 13 de julio.

Se acuerda

Distribuir el proceso de capacitación de las Juntas Electorales que se realizará mañana 20 de junio, de la siguiente forma:

Bienvenida	Evelyn Siles
Juramentación	Evelyn Siles
Entrega de credenciales	Rafael López
Entrega de Procedimiento Juntas Receptoras de Votos	Giselle Gómez
Explicación de los procedimientos	Giselle Gómez
Entrega de Procedimiento de Traslado, Trasiego y Custodia de Material Electoral	Nora González
Fecha de retiro del material electoral	Evelyn Siles
Cierre	Evelyn Siles

Además, se remite un correo citando a las personas asignadas para Juntas Electorales (de los Centros Universitarios y de la Sede Central) mañana miércoles 20 de junio a las 2 de la tarde en el Paraninfo.

ACUERDO FIRME

Se comenta el faltante de miembros en las Juntas para Buenos Aires, Desamparados y Sede Central.

Se acuerda

Remitir a la Comunidad Universitaria correo electrónico solicitando la colaboración para completar las Juntas Electorales de las Sedes de Desamparados, Buenos Aires y Sede Central. ACUERDO FIRME

Se recibe correo electrónico de Xinia Madrigal Sandí –Administrador del CE.U. San Vito-, indicando que no enviará ningún funcionario del Centro a fungir como Delegado Electoral, por otros compromisos asumidos.

Se acuerda

Remitir correo electrónico recordándole a la funcionaria Madrigal que existe una disposición del Estatuto Orgánico y el Reglamento Electoral que es responsabilidad de los Centros Universitarios apoyar los procesos electorales institucionales; por lo tanto, se le solicita designar al representante del CE.U. que va a colaborar en el proceso. ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV. Giras de los candidatos al Consejo Universitario

Se comenta aspectos de logística relativos a las giras de los Candidatos a miembros externos e internos al Consejo Universitario para las visitas a los Centros Universitarios, entre ellos: Guápiles, Orotina, Puntarenas, entre otros.

Se acuerda

Tomar nota. ACUERDO FIRME

Además, se aprovechará la visita para capacitar de forma muy general al Delegado Electoral seleccionado por los Centros Universitarios y que no ha podido asistir a la inducción en la Sede Central con respecto al Proceso Electoral del 13 de julio. ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V. Juntas Receptoras de Votos para el proceso de los Representantes del Sector Profesional y Administrativo de la Asamblea Universitaria Representativa.

Se comenta acerca de la conformación de las dos mesas receptoras de votos, una para el sector administrativo y otra para el sector profesional para la elección de los representantes de la AUR del próximo 29 de junio; sin embargo, hace falta un miembro para completar cada una de las mesas, tanto del Sector Profesional como Administrativo; pues en este momento se cuenta solo con cuatro funcionarios: Jenny Bogantes, Ana Iveth Rojas, Gabriela Flores y Lisbeth Chacón

Se acuerda

Tomar nota. ACUERDO FIRME

Se retira la Sra. Giselle Gómez Ávalos a las 11:40 de la mañana para continuar reproduciendo los procedimientos electorales en la Editorial.

Se cierra la sesión a las 12:00 de la tarde con quince minutos.

Lo anterior es copia fiel del acta de la sesión ordinaria N° 891-2012, visible del folio 51 al 60 del TOMO 8 del libro de actas del Tribunal Electoral Universitario de la UNED